

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

264**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.358 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Manuel Prado Piñeiro, contra las empresas “Alba Meril, Sociedad Limitada”, y “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 22 de diciembre de 2011 del tenor literal siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

Donde dice: «Doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 38 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Miguel Sánchez García, y de otra, como demandadas, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, e “Iscomar, Sociedad Anónima”.»

Debe decir: «Doña Inmaculada Parrado Caparrós, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 38 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Carlos Manuel Prado Piñeiro, y de otra, como demandadas, “Alba Meril, Sociedad Limitada”, “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, “Contenemar, Sociedad Anónima”, e “Iscomar, Sociedad Anónima”.»

Donde dice: «Estimando parcialmente la demanda formulada por el demandante don Carlos Miguel Sánchez García, contra “Alba Meril, Sociedad Limitada”, y “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, a que abone al actor 18.407,72 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.»

Debe decir: «Estimando parcialmente la demanda formulada por el demandante don Carlos Manuel Prado Piñeiro, contra “Alba Meril, Sociedad Limitada”, y “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la parte demandada “Marítima Tarfaya, Sociedad Limitada”, a que abone al actor 18.407,72 euros, más el 10 por 100 de la mencionada cantidad en concepto de interés por mora.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alba Meril, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de febrero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/8.851/12)